

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
ONDES
026400

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MARTES 9 DE JUNIO DE 2020

26.185

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2410 -MSP- 17-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el Decreto N° 0819-MSP-2019, Artículo 1°, por lo manifestado en los considerandos precedentes y queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Se dispone la incorporación definitiva a Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Sra. Juana Nilda Albarracín - DNI N° 16.283.825 en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Muebles - Categoría 5-30hs. (d), para que cumpla funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO N° 2411 -MG- 17-12-19

ARTÍCULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Marta Elena Ruiz Quiroga, DNI N° 5.282.034, designada como Titular del Registro Notarial N° 32 de la Provincia de San Juan mediante Acuerdo N° 88 de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, de fecha 27 de Septiembre de 1971, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2412 -MG- 17-12-19

ARTÍCULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Alejandro Miguel Luluaga, DNI N° 12.887.170, designado como Titular del Registro Notarial N° 14 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0958-MG-2010, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2413 -MHF- 18-12-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes el CONSENSO FISCAL 2019, suscrito el 17 de Diciembre de 2019, por el Señor Presidente de la Na-

ción Argentina, Dr. Alberto A. FERNANDEZ, los Señores Gobernadores de las Provincias firmantes y el Señor Jefe de Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2415 -MSP- 18-12-19

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado de Contratación Anticipada N° 04/19, artículo 69 inciso 4°, apartado g), Ley de Contabilidad N° 55-I artículo 38, Ley 87-I artículo 27, para la Contratación Anticipada del alquiler del inmueble donde funciona imprenta, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

DECRETO N° 2416 -MSP- 18-12-19

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado de Contratación Directa Anticipada N° 01/19, artículo 69, Inciso 4°, apartado f), Ley de Contabilidad N° 55-I artículo 38, Ley 87-I artículo 27, para la Contratación Anticipada del Servicio de Mantenimiento, Mejora y Evolución del sistema de gestión de Gedoc que se implementa en el Ministerio de Salud Pública.

DECRETO N° 2417 -MSP- 18-12-19

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado de Contratación Anticipada N° 02/19 artículo 69 Inciso 4°, apartado g), Ley de Contabilidad N° 55-I artículo 38, Ley 87-I artículo 27, con relación al inmueble donde funciona el Vacunatorio Provincial perteneciente del Ministerio de Salud Pública.

DECRETO N° 2418 -MSP- 18-12-19

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado del Concurso de Precios Anticipado N° 01/19 Ley de Contabilidad N° 55-I artículo 38, Ley 87-I, artículo 27, para la Contratación Anticipada del Servicio de Gestión y Custodia de Archivos de la documentación perteneciente del Ministerio de Salud Pública.

DECRETO N° 2421 -MSP- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia a partir del 19 de Diciembre de 2019, a la Contadora Pública María



Verónica Correa Furlanetto, DNI N° 25.462.236, al cargo de Gerente Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 19 de Diciembre de 2019, a la Contadora Pública María Verónica Correa Furlanetto, DNI N° 25.462.236, al cargo de Gerente Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.

DECRETO N° 2422 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014-2001, las Resoluciones Nros. 0861, 0862 y 0863-MG-2019 de fecha 11 de Diciembre de 2019, mediante las cuales la Señora Ministra de Gobierno ha designado a personal en la Oficina Auxiliar del Señor Secretario de Relaciones Institucionales, las que forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2426 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Juan Agustín Luluaga Medici, DNI N° 33.766.684, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 23 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1078-MG-2016, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2427 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Yolanda Beatriz Figueroa, DNI N° 11.118.121, designada como Titular del Registro Notarial N° 15 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1744-G-1979, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2428 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Federico Fagale, DNI N° 22.705.535, designado como Titular

del Registro Notarial N° 62 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0974-MG-2002. conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2429 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Matías Alejandro Fernández Aubone, DNI N° 22.159.054, designado como Titular del Registro Notarial N° 27 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0955-MG-2010, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2430 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Roberto Fabián Marín, DNI N° 21.610.499, designado como Titular del Registro Notarial N° 68 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 2136-MG-2003, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2431 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria María Virginia Podestá González, DNI N° 28.475.314, designada como Titular del Registro Notarial N° 74 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1124-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2432 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria María Ingrid Luluaga. DNI N° 12.887.055, designada como Titular del Registro Notarial N° 52 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1350-MG-1997. conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.



DECRETO N° 2433 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Liliana Selva Jofré Sánchez, DNI N° 23.735.655, designada como Titular del Registro Notarial N° 28 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0237-MG-2011. conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2434 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Ornar Andrés Esteso, DNI N° 22.957.846, designado como Titular del Registro Notarial N° 73 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1120-MG-2012. conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2435 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria María Belén Hidalgo. DNI N° 27.350.821, designada como Titular del Registro Notarial N° 86 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1125-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 2436 -MG- 19-12-19

ARTÍCULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Graciela Josefa Pontoriero, DNI N° 17.078.664, designada como Titular del Registro Notarial N° 26 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1270-MG-2014, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

DECRETO 1750 -MHF- 27-11-19

ARTÍCULO 1°.- Desestímase por improcedente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Walter Ricardo Lozada, en representación de la Sra. Ana Graciela López contra la Nota N° 476, de fecha 25 de Julio de 2018, emitida por la Caja de Acción Social

dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

DECRETO 1811 -ME- 05-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 18/100 (\$ 307.207,18) a favor de la Firma Comercial "SCARDETTA FRANCO", en concepto de pago por las tareas de mantenimiento realizadas en la Escuela de Fruticultura y Enología - Departamento Capital, según Anexo I, el que forma parte integrante del presente Decreto, en el período comprendido entre los meses de Enero y Febrero de 2017, de fecha 30/07/2019, debidamente conformada, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 55-I.

DECRETO 1812 -MG- 05-12-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Europa", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO 1813 -MG- 05-12-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada "Asociación Sanjuanina de Volantes" hoy "Asociación Sanjuanina de Volantes Asociación Civil", respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO 1814 -MSP- 05-12-19

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, al señor Daniel Alejandro Guzmán, DNI N° 25.995.791, en el cargo de: Agrupamiento Servicios



Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), con funciones en la Zona Sanitaria III Norte, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO 1816 -MHF- 05-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección de Geodesia y Catastro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO 1881 -MPyDE- 06-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la Addenda N° 01/2019 de fecha 28 de Mayo de 2019 al Convenio Específico N° 77 de fecha 02 de Noviembre de 2016, entre el ex-Ministerio de Agroindustria, Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo, representada por el señor Secretario de Gobierno Abogado Don Luis Miguel Etchevehere, la provincia de San Juan, representada por su Gobernador, Doctor Don Sergio Mauricio Uñac y el Instituto Nacional de Vitivinicultura, representado por su Presidente, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Raúl Tizio Mayer, que fuera aprobado por Ley N° 1609-J y ratificada por Decreto N° 0308-MPyDE-2017, para la Reducción de existencias Vínicas Excedentes y modificando las cláusulas correspondientes del mismo la que forma parte integrante del presente.

NOTIFICACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA COMUNICA

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-001538-2020, ha dictado la Resolución N° 1422-IPV-2020, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza, al Área Administración y Gestión de Cartera de este Instituto Provincial de la Vivienda, a prorrogar el vencimiento de la cuota del mes de Julio del año 2020 y la segunda cuota semestral del mismo año, correspondientes a las diferentes operatorias asistencias financieras, AFPI y todo arancel correspondiente a las distintas unidades habitacionales con que cuenta la cartera del IPV a su cargo, trasladando la fecha de vencimiento original, al 31 de Julio del año en curso; **ARTÍCULO 2°, 3° y 4°.-** de forma.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESOLUCIÓN N° 0963-SHF-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0963**-SHF-

SAN JUAN, **03 JUN 2020**

VISTO:

El expediente N° 700-001174-2019, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 736-A y sus Decretos Reglamentarios se regula el funcionamiento del Servicio de Descuento por Planilla de Haberes, para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Entes Autárquicos.

Que por el Artículo 11 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0018-2019, modificado por el Decreto Reglamentario N° 0002-2020, se faculta a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para determinar en función de las deducciones voluntarias enunciadas en el artículo 5° de la Ley N° 736-A, la alícuota a aplicar sobre los montos liquidados en cada código de retención que se asigne al usuario en el Sistema Integrado de Información Financiera, cuyo importe resultante constituye la tarifa mensual de servicio y, a fijar un monto mínimo mensual a procesar por la Dirección Provincial de Informática, a fin de garantizar la cobertura de los costos operativos.

Que en consecuencia corresponde, fijar el porcentaje correspondiente a la alícuota, el monto mínimo mensual a procesar y la fecha de implementación de los conceptos precedentemente enunciados.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establécese en el UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5 %), la alícuota a aplicar sobre los montos liquidados en cada código de retención sujeto a la misma, a los fines de determinar la Tarifa Mensual del Servicio, el que será aplicable desde la liquidación del mes de junio del año 2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Fijase, el monto mínimo mensual a procesar, en el importe establecido por Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo, como sueldo bruto correspondiente a un Director de Repartición de Segunda.

ARTICULO 3°: Lo resuelto precedentemente, será calculado teniendo en cuenta la vigencia del monto de la base del cálculo.

ARTICULO 4°: Abróganse las Resoluciones N° 1483-SHF-05 y N° 1492-SHF-05.

ARTICULO 5°: Publíquese en el Boletín Oficial a efectos de que tomen conocimiento los Usuarios del referido Servicio.

ARTICULO 6°: Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

ROSA ANGELICA PESQUERA
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

GERARDO E. TORRENTE C.
Secretario de Hacienda
y Finanzas



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 0964 -SHF-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0964 -SHF-

SAN JUAN, 03 JUN 2020,

VISTO:

El expediente N° 700-001174-2019, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 736-A y sus Decretos Reglamentarios se regula el funcionamiento del Servicio de Descuento por Planilla de Haberes, para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Entes Autárquicos.

Que por el Artículo 4° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0018-2019, se establece que la Autoridad de Aplicación dispondrá sobre las dos modalidades de autorización de descuento de carácter voluntario previstos en el Artículo 5° de la Ley N° 736-A.

Que en el inciso a) y b) del referido Artículo se mencionan las dos modalidades para prestar conformidad de descuento, en forma escrita y por medios electrónicos y/o digitales, estimando oportuno que la forma escrita sea mediante la presentación de un formulario, el que deberá ser remitido a la Oficina de Servicio de Descuento por Planilla de Haberes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, hasta el día 10 de cada mes, en original y copia, acompañado de una nota y detalle de la información que se presenta.

Que cuando la prestación se realice por medios electrónicos y/o digitales, el usuario deberá presentar a la Oficina de Servicio de Descuento por Planilla de Haberes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, hasta el día 10 de cada mes, el listado de agentes que expresaron el correspondiente consentimiento, detallando en el mismo con carácter de declaración jurada, apellido y nombre, DNI N°, Centro y Padrón.

Que en consecuencia corresponde, el dictado de la presente Resolución la que tendrá vigencia desde la liquidación correspondiente al mes de junio del presente año.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébase el modelo de Autorización de Descuento por Planilla de Haberes del personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Órganos Descentralizados y Entes Autárquicos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

ARTICULO 2°: Disponese que cuando la prestación se realice por medios electrónicos y/o digitales, el usuario deberá presentar a la Oficina de Servicio de Descuento por Planilla de Haberes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, hasta el día 10 de cada mes, el listado de agentes que expresaron el correspondiente consentimiento, detallando en el mismo con carácter de declaración jurada, apellido y nombre, DNI N°, Centro y Padrón.

ARTICULO 3°: Lo resuelto precedentemente, será aplicado desde la liquidación correspondiente a la novedad del mes de junio del presente año.

ARTICULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial a efectos de que tomen conocimiento los Usuarios del referido Servicio.

ARTICULO 5°: Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

GERARDO TORRENTI C.
Secretario de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ROSA ANGELICA PESQUERA
Asesora de Hacienda y Finanzas
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



ANEXO I MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL SISTEMA DE DESCUENTO DE HABERES POR PLANILLAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0964-SHF-**

SAN JUAN, **03 JUN 2020**

ANEXO I

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL SISTEMA DE DESCUENTO DE HABERES
POR PLANILLA

El que suscribe.....D.N.I.N°.....N° de
C.U.I.L. :, dependiente del Centro n°.....; Padrón
N°....., dígito verificador N°....., por la presente autorizo a
descontar de mis haberes los códigos correspondientes a
....., conforme a lo establecido por el artículo 4°
del Anexo I, del presente Decreto Reglamentario N° 0018-2019.

En la ciudad de San Juan, a los.....días del mes de.....del año , de
conformidad firmo la presente autorización.-

.....
Firma y Aclaración

Certifico que los datos y la firma que antecede; corresponden al
Sr/a..... Documento Identidad N°...agente dependiente
de.....

San Juan,.....de.....de.....-

.....
Firma y Sello de Jefe de Personal

O Director de Establecimiento Educativo

A los.....días del mes de.....de....., siendo las.....Hs, se
recepciona la presente autorización en la Secretarí de Hacienda y Finanzas -

Firma y Sello

Del funcionario responsable

De la Sec.Hda y Finanzas.

ES COPIA DEL ORIGINAL
ROSA ANGELICA PESQUERA
Subsecretario de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Firma y Sello

del Usuario

GERARDO B. TORRENT C.
Secretario de Hacienda
y Finanzas

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-298-B-18. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.444.108,00 X= 6.593.446,00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.593.446,00	2.444.108,00
V1	6.596.793,03	2.444.022,80
V2	6.596.793,03	2.444.188,80
V3	6.594.646,04	2.444.188,80
V4	6.594.646,04	2.447.688,79
V5	6.594.878,33	2.447.688,79
V6	6.594.878,33	2.448.154,78
V7	6.594.391,04	2.448.154,79
V8	6.594.391,04	2.446.729,79
V9	6.593.371,04	2.446.729,79
V10	6.596.371,04	2.446.574,02
V11	6.592.490,63	2.446.574,02
V12	6.592.490,63	2.446.729,79
V13	6.591.646,05	2.446.729,79
V14	6.591.646,05	2.446.489,79
V15	6.588.797,06	2.446.489,79
V16	6.588.797,06	2.446.335,98
V17	6.591.587,15	2.446.335,98
V18	6.591.587,15	2.443.948,80
V19	6.592.899,05	2.443.948,80
V20	6.592.899,05	2.444.022,80

SUPERFICIE: 948,33 has.

Por Resolución N° 004-STM.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE Diseminado", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "COIRON" a nombre de "AURORA MINING S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 21 de Mayo de 2020. -



N° 71.702 Junio 02-05-09 § 1.340.-



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-0976-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-2006, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0796 - H.P.D.G.R.2020, DEL 03 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLIocITA LA ADQUISICION DE UN FLAT PANEL PARA DIGITALIZACION DE IMÁGENES RADIOLOGICAS, DESTINADO AL EDIFICIO DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, TRIAGE, COVID-19, DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.480.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACION PÚBLICA N° 2608

Objeto: "REPARACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN EL GRAN SAN JUAN".

Presupuesto oficial: \$ 35.889.400,00

APERTURA: 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 08:30 HS.

En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital. San Juan

Plazo de Ejecución de obra: 365 DIAS CORRIDOS

Valor del Pliego: "SIN CARGO"

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Sin otro particular lo saludo muy atte.

NATALIO EDUARDO ZORRILLA
JEFE DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES
OSSE - SAN JUAN

Cta. Cte. 17.488 Junio 09-10 \$ 430.-

"EXPEDIENTE N° 802-0603-2020"

HTAL PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0797 - H.P.D.G.R.2020, DEL 03 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE KIT DE MANTENIMIENTO CON DESTINO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS PERTENECIENTE A DIFERENTES SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 17 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.836.762,73

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.495 Junio 09-10 \$ 760.-



“EXPEDIENTE N° 802-0547-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0742 - H.P.D.G.R.2020, DEL 28 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 19 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 390.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0492-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0718 - H.P.D.G.R.2020, DEL 20 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A DISTINTOS LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRURGICO Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 19 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 230.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0396-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PRIVADA N° 08/2020 ART. 69, INC. 1, LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN- DECRETO N° 4132-SPS/1978 – DECRETO ACUERDO N° 0042-E/1979 – DECRETO N° 0066-SESP/1997 – DECRETO N° 1663-SESP/1999 – DECRETO ACUERDO N° 0039/2018, DECRETO N° 0664-MSP/2019, RESOLUCION N° 803-MS Y AS-1994, INTRUCTIVO N° 004-CGP/2017, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0801 - H.P.D.G.R. 2020, DEL 03 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO INFORMATICA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS INFORMATICOS PARA SOPORTE DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 17 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 316.171,84

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.492 Junio 09-10 \$ 790.-



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020. Expte. N°2409-S.S-2020
Dto. N° 947/2020.-

OBJETO: “ADQUISICION DE ATAQUES DE MADERA Y METALICA PARA SERVICIO FUNEBRE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE CHIMBAS”

FECHA APERTURA: 19 de Junio de 2020 a la hora 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00.-

VENTA: Tesorería Municipal

Cta. Cte. 17.485 Junio 08-09 \$ 400.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Consorcio Exportador CONEXPORT S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (art. 237 LSC), a celebrarse el día **17 de junio de 2020**, A DISTANCIA por medios tecnológicos en cumplimiento del protocolo COVID-19, Resolución 0184-IGPJ-2020 de autoridades provinciales, a las **10:00 hs. en primera citación, y a las 11:00 hs. en segunda citación**, para ello se usará la plataforma ZOOM. Los asistentes deberán solicitar el código de acceso con la debida antelación. Se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Extraordinaria:

- 1º) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Ratificación e incremento del Aumento de capital en exceso del quintuplo, capitalización de aportes Irrevocables
- 3º) Cambio del período de vigencia del Directorio y/o del Órgano de Fiscalización. Prescendencia.
- 4º) Modificación de los artículos correspondientes.
- 5º) Facultades para inscripciones.

El Directorio


EDUARDO YANZÓN
 Presidente
 Consorcio Exportador CONEXPORT S.A.

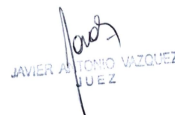
Nº 71.734 Junio 05/11 \$ 1.400.-

EDICTOS JUDICIALES

E D I C T O

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos **Nº 5741 "LENCINAS GIL GERGINA DAYANA. PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 23 de diciembre de 2019. **RESUELVO: I.-** Declarar la quiebra de **Georgina Dayana Lencinas Gil, D.N.I. Nº 39.791.465, CUIT 27-39.791.465-3**, que a los fines de la designación de Sindicatura se califica como pequeña. **XIII.-** Publíquense edictos en tiempo y forma de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 1 de junio de 2020.




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
 JUEZ

Nº 3462 Junio 05/11 Eximido.-

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mendoza 141 -s- altos, Ciudad de San Juan - Tel. 4303153

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 127998/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GALLARDO MARIA ETELVINA S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los herederos de la titular registral y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Fracción "A2" inscripción de dominio N° 2223- F° 223- T° 4- Capital zona "B"- Año 1940, con una superficie según mensura de 65,77m2 y según título de 67,23m2, conforme Plano de mensura N° 01-29977-2017, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: "San Juan, 07 de febrero de 2020.- ... Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de los herederos Gallardo Vda. de Pereira María Etelevina han resultado negativas, conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación. Fdo. Adriana Tettamanti, Juez."

Publíquese por tres (03) días en el B.O. y un diario local.

San Juan, 7 de febrero de 2020.





PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mendoza 141 -5- años. Ciudad de San Juan - Tel. 4303163

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanzi, cita en AUTOS N° 127864/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ROJAS LOPEZ EUFEMIA Y ROJAS LOPEZ MAURICIA S/ Expropiación (en: Cont. Adm.)" al Sr. RODOLFO NÉSTOR CASTILLO heredero de la titular registral Eufemia Rojas Lopez, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Lote "A2" con una superficie según mensura y según título de 119,79m2 conforme Plano de Mensura N° 31-29841-2017, N.C. de Origen N° 01-47-830180, inscripto al N° 1540 F° 140, T° 8, Dpto. Capital Zona "B"- Año 1947, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A.

La providencia que así lo ordenó: "*San Juan, 13 de febrero de 2020.- Al asunto presentado por la Dra. María Fernanda Morchio (1724 FASJ) -apoderada de la acción de expropiación. Atento que las diligencias practicadas para notificar al Sr. Rodolfo Néstor Castillo han resultado negativas, conforme lo establecido en el art. 305 del C.P.C. y el art. 17 de la Ley 1000-A. ordénase su citación por edictos, a sus herederos y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 863-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la Provincia de San Juan y en la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara identificación del inmueble objeto de expropiación.-" Fdo. Adriana Tettamanzi, Juez.*

Publíquese por días en el B.O., un diario local y un diario de la Provincia de Buenos Aires.

San Juan, 12 de junio de 2020.

RAZÓN SOCIAL

Edicto

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, Autos N° 26801 caratulados: "ECOANDINA S.R.L. – S/Inscripción Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

ECOANDINA S.R.L.

CONSTITUCION: Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 12/05/2020

1-DATOS DE LOS SOCIOS: GATTONI, LEONARDO ROBERTO, de 33 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida Libertador 659 Oeste, 2° Piso, Departamento "A", San Juan, Documento Nacional de Identidad número 32.689.202; SANCHEZ ARROYO, ABEL HERNAN, de 34 años de edad, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle La Laja 188, Albardón, San Juan, Documento Nacional de Identidad numero 32.083.514; y FORNASARI ESCOBAR, EDUARDO JAVIER, de 36 años de edad, estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle General Acha 839 Sur; San Juan, Documento Nacional de Identidad número 30.839.423 . 2- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Domicilio legal y fiscal: Calle La Laja 188, Albardón, Ciudad de San Juan. 3- OBJETO: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: A. 1) La actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, las actividades complementarias a las anteriores y la realización de trabajos agrícolas a terceros. Para el cumplimiento de tal objeto la sociedad podrá:

- a) Adquirir en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario.
- b) Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias.

c) Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo.

d) Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines.

e) Prestar los servicios necesarios o convenientes a las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias o encaminados al perfeccionamiento técnico, formación profesional, estudios de experimentación o análisis, y el del personal especializado.-

2) La explotación y su comercialización de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo de todo tipo de productos, derivados de la tierra, pistacho, uva, cereales, frutales, caña de azúcar, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse.-

3) La comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero y agrícola. a) La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc. b) La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos, servicios de mantenimiento y seguimiento de actividades agrícolas ganaderas.

B) Inmobiliario y construcción: Mediante la adquisición, venta, permuta, alquiler y administración de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la


ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



compra-venta de terrenos, subdivisión y fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, individual o colectiva, de superficie vertical, condominio horizontal u otro en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, por sí o por terceros.-

C) Representaciones o mandatos: el ejercicio de representaciones, licencias, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, importaciones, exportaciones, operaciones técnicas y comerciales para el estudio, proyecto, instalación, ejecución y control de obras civiles de cualquier tipo, y el asesoramiento y prestación de servicios administrativos, contables, tributarios financieros, laborales, provisionales y de gestión empresarial. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas operaciones que fueren menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- 4- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5- CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00), representado por 100 cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL (VN \$1.000,00) cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) **Gattoni, Leonardo Roberto** suscribe la cantidad de setenta y un (71) cuotas sociales de capital de valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una, representativas de un capital suscripto de pesos setenta y un mil (\$71.000); b) El señor **Abel Hernán Sánchez Arroyo** suscribe ocho (8) cuotas sociales de capital de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, representativas de un capital suscripto de pesos ocho mil (\$8.000); y c) el señor **Eduardo Javier Fornasari Escobar** suscribe veintiún (21) cuotas sociales de capital de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, representativas de un capital suscripto de pesos ocho mil (\$21.000). 6- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: La dirección social estará a cargo de los socios, quienes adoptarán las decisiones de común acuerdo y las




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

asentarán en el libro de actas rubricado. La administración será ejercida por cualquiera de los socios con la obligación de rendir cuenta documentada a los demás integrantes de la sociedad. El socio gerente durará en su mandato tres años, o hasta tanto por asamblea se designe su reemplazo a su vencimiento. El socio gerente tendrá el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna. En este acto los socios deciden designar como Gerente al Sr. **Abel Hernán Sánchez Arroyo**, quién estará a cargo de la administración y representación de la sociedad, con domicilio especial en la sede social. 7- ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 8- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.-

San Juan, 05 de junio de 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.600, caratulados: "INDUSTRIA ABANICO S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: MARÍA CECILIA ATENCIO, D.N.I. N° 35.857.748, CUIT N° 27-35857748-8, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de septiembre de 1991, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Avda. Aberastain esquina Boulevard y 14 S/N, La Rinconada, Pocito, San Juan; y FRANCISCO MIGUEL MELERO, D.N.I. N° 28.958.897, CUIT N° 20-28958897-4, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de octubre de 1981, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Avda. Aberastain esquina Boulevard y 14 S/N, La Rinconada, Pocito, San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 20/02/2020.

Denominación: INDUSTRIA ABANICO S.A.S.

Domicilio sede social: calle Mendoza N° 217 norte, Villa Aberastain, Pocito, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes operaciones: a) Panadería y repostería: La sociedad tendrá por objeto todo lo referente a la comercialización, fabricación, elaboración y preparación de todo tipo de productos de panificación




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

por horneado como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, tortas, postres, pastelería, bizcochería, pasteles, tortas de todo tipo y tamaño, bizcochos, churros, buñuelos, repostería de toda clase, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, especialidades de confitería y pastelería, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros y productos afines en general, así como la comercialización de productos nacionales que tengan relación con el ramo de la misma. De igual forma, la compra, venta y distribución de bebidas gaseosas, golosinas, bebidas naturales y en general, cualquier otra actividad análoga o conexa con las antes indicadas, siempre y cuando sean de lícito comercio y necesaria para la consecución del giro social. b) Gastronomía: Prestación de servicios gastronómicos empresariales. Adquisición, venta al por mayor y/o al por menor y distribución, de comidas en general, preelaboradas y/o elaboradas a comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y afines. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Podrá adquirir u otorgar franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. c) Servicios Inmobiliarios: La promoción, gestión y desarrollo de todo tipo de Operaciones inmobiliarias y urbanísticas. Arrendando bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de propiedad de la empresa y de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios. La enajenación y explotación, incluso en arrendamiento, de las fincas, edificios, vivienda y locales e inmuebles en general, cualquiera que sea su destino resultantes de la actividad. Construcción, modificación y/o urbanización de terrenos y/o bienes raíces en general de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arriendo o venta parcial o total de las construcciones. La fabricación, elaboración, Importación y Exportación y/o venta incluso distribución de toda clase de materiales para la construcción y demás mercancías. La Administración, reparación y mantenimiento de bienes raíces y Propiedades Horizontales. d) Financieras: Invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar o tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, industrias, bancarias o financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero. Adquirir, vender o realizar cualquier tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar o tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otra forma de financiación por la realización de cualquiera de las actividades enumeradas dentro del objeto. A los fines preindicados y a todos los que emerjan de la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos como fiduciario, o como desarrollador inmobiliario, que no le sean expresamente prohibidos por las leyes y el estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y recibir aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Pesos CIEN MIL (\$100.000).

Administración: Administrador titular: MARÍA CECILIA ATENCIO, CUIT N° 27-35857748-8. Administrador suplente: FRANCISCO MIGUEL MELERO, CUIT N° 20-28958897-4.

San Juan, 03 de junio de 2020.-

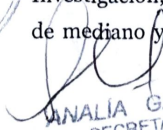



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26690, caratulados: "WES IT S.R.L. S/ TRANSFORMACIÓN", se ha ordenado la publicación por un día del edicto, conforme surge de ACTA DE FECHA 28/02/2020: 1) Aprobar la transformación de la sociedad WES IT SRL a WES SAS. 2) Aumentar el capital social por la cantidad de pesos Novecientos Veinte Mil (\$920.000,00), llevándolo de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00), a un capital social de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00). "Artículo Quinto: El Capital Social es de un Millón de Pesos (\$ 1.000.000,00), representado en diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 3) Aprobar el Balance Especial de transformación; Estatuto de la Sociedad por Acciones Simplificadas. DENOMINACIÓN: WES S.A.S., continuadora de WES-IT SRL. DOMICILIO: Calle Victoria 918 sur, Ciudad, San Juan, Argentina. PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años. OBJETO: Desarrollar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, bajo cualquier forma lícita en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios de Software: a.- Diseño, desarrollo, producción, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas y soluciones informáticas y productos de software (apps), en el marco del amplio uso de las tecnologías de la informática, electrónica y comunicaciones, así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector; b.- Elaboración, comercialización, mantenimiento y soporte técnico de productos de software; Investigación y desarrollo de software web, ejecutables, aplicaciones móviles, sistemas embebidos y microcontroladores; c.- Investigación, desarrollo y comercialización de algoritmos inteligentes para aprendizaje asistido y no asistido apoyados en procesamiento por imágenes y contratos inteligentes, blockchain; Investigación, diseño, desarrollo y comercialización de circuitos integrados de mediano y bajo consumo orientado a automatización e internet de las




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

cosas; d.- Análisis, programación, preparación, y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración; Desarrollo de Productos. E.- Creación, diseño, desarrollo, compraventa, promoción, difusión y ejecución, así como la distribución, intermediación y servicios relacionados de producciones integrales, en sus diversas formas y técnicas, programas y microprogramas de cualquier especie, etc.- e.- Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de productos y equipos de telecomunicaciones o informáticas, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. Parágrafo I: En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas y realizar a través de sus administradores cuanto acto sea necesario para dar cumplimiento al objeto social. Parágrafo II: Actuación en el Extranjero - Inversiones: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración empresaria; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Parágrafo III: Asimismo, de conformidad a lo establecido en la ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Mineras y energéticas en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas



REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, y *Transporte. CAPITAL SOCIAL:* Pesos Un millón (\$ 1.000.000,00). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Daniel Baca Adaro suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, *equivalentes al 25 % del capital social* reflejado en la suma total de Pesos doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00). Franco Guarnieri suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, *equivalentes al 25 % del capital social* reflejado en la suma total de Pesos doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00). Javier Picón suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, *equivalentes al 25 % del capital social* reflejado en la suma total de Pesos doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00). Franco Villán suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, *equivalentes al 25 % del capital social* reflejado en la suma total de Pesos doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00). El capital social se integra en su totalidad con dinero en efectivo. La totalidad de las acciones otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posea y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los treinta días siguientes a la *publicación a que se refiere el art. 194 de la Ley 19.550.* Pesos (\$ 1.000.000,00), representado en diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La totalidad de las acciones otorgan a sus titulares el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posean y de



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los treinta días siguientes a la publicación o emisión. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades No 19.550. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Directores Titulares: Daniel Alberto Baca Adaro, DNI 33.591.859, Argentino, domiciliado en calle 9 de julio 617 Este, San Juan, nacido en fecha 28/03/1988, estado civil soltero, de profesión Programador; Franco Mario Guarnieri, DNI N° 32.447.680, Argentino, domiciliado en Barrio Portal de los Andes 1, Manzana C, Casa 3, Rivadavia, San Juan, nacido en fecha 11/01/1987, estado civil casado, de profesión Programador; Javier Picón, DNI N° 31.643.106, Argentino, domiciliado en Barrio Fanzolato Manzana K, Casa 2, Rawson, nacido en fecha 17/10/1985, estado civil casado, de profesión Programador; y Franco Ismael Villán, DNI N° 31.870.970, Argentino, domiciliado en Barrio Natania XV Manzana 20 Casa 18, Rivadavia, nacido en fecha 28/03/1986, estado civil Soltero, de profesión Programador quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido. Presidente de la Junta Directiva: Daniel Alberto Baca Adaro, DNI 33.591.859, y con el carácter de Vicepresidente de la Junta Directiva al Sr. Franco Mario Guarnieri, DNI N° 32.447.680. Los Directores titulares integrantes de la Junta Directiva manifiestan bajo forma de declaración jurada que no son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Director Suplente: Fernando Javier Heredia Rodríguez, DNI 31.634.056, CUIT 20-31634056-4, Argentino, casado, fecha de nacimiento 13/06/1985 Contador Público Argentino, domiciliado en calle Brasil 2260 oeste, capital San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. FECHA DE CIERRE EJERCICIO DE SOCIAL: 30 de junio. San Juan, 01 de junio de 2020.




ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.605 "MACRO MINING ANDINA SRL S/ CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Resolución Social: Acta de socios de fecha 5 de Marzo del 2020 y del 16 de Marzo del 2020 respectivamente LOS socios DE "MACRO MINIG ANDINA SRL", CUIT N° 30-71587031-9, resolvieron Ceder las cuotas sociales en un 100% del capital social - Cambio de la denominación social - designación del nuevo gerente – Modificación de las clausulas contrato social Primera- Cuarta –Quinta

Los socios por Acta deciden la cesión de cuotas sociales por instrumentos privado certificadas las firmas por escribano publico de fecha 24 de Mayo del 2019 y cesion de cuotas de fecha 12 de Diciembre del 2019

En fecha 24 de Mayo del 2019 se reunieron los socio inscriptos el **Sr. Alejandro Amado Nayar Ojeda** DNI: 29.889.278, nacido 23 septiembre de 1983, estado civil soltero, domiciliado en Av. Rawson 1315 Sur, San Juan y **Humberto Joel Conti Picco**, D.N.I. N° 21.3.60229, nacido el 11 de mayo de 1970, casado, de profesión

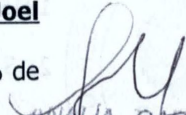



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



abogado, **y formaliza cesión de las cuotas sociales en un 100% del capital social de "MACRO MINING ANDINA S.R.L."** a favor de los Sres. **Emilio Carlos Martínez**, nacido el 27 de mayo de 1980, D.N.I. N° 28.040.813, casado, Profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio en Barrio FOECYT Manzana K, casa 11, Pocito, San Juan; quien recibió el treinta y tres por ciento 33% lo que equivale el 330 cuotas sociales, del socio **Humberto Joel Conti Picco** de las 500 que poseía; **Guillermo Salvador Arias**, D.N.I. N° 24.941.670, domiciliado calle Avellaneda 1031 Sur, Barrio Rivadavia Sur departamento Rivadavia, San Juan, estado civil soltero, Profesión Ing. Electrónico, nacido el 20 de marzo de 1976 quien recibió el treinta y tres por ciento 33% lo que equivale el 330 cuotas sociales del socio **Alejandro Amado Nayar Ojeda** de las 500 cuotas sociales que poseía y **Jose Luis Leal**, D.N.I. N° 23.487.838, estado civil casado domiciliado Manzana G Casa 4 s/n lote Hogar 53-Rivadavia, San Juan, De Profesión Técnico Mecánico en Máquinas Industriales, divorciado, recibió el treinta y cuatro por ciento (34%), lo que equivale a 340 cuotas sociales: recibiendo 17% lo que equivale a 170 cuotas sociales de **Alejandro Amado Nayar Ojeda** y 17 % lo que equivale a 170 cuotas sociales de **Humberto Joel Conti Picco** haciendo de esta manera las trasferencia del 100% de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

las cuotas sociales que cada socio inscripto poseía.

Que los socios también manifiestan que en fecha 12 de Diciembre del 2019 se reúnen los socios cesionarios **Emilio Carlos Martínez, Guillermo Salvador Arias, Jose Luis Leal,** y proceden a formalizar Cesión de Cuotas del socio **Jose Luis Leal** en forma honorosa a favor de los otros dos socios cesionarios los Sres. **Emilio Carlos Martínez y Guillermo Salvador Arias le cede la** cantidad de trescientas treinta Cuotas Sociales (340), que significan el 34 % que el mismo poseía Cediéndole a cada uno de los otros dos socios ciento setenta cuotas sociales es decir **Emilio Carlos Martínez** el diecisiete por ciento 17% **y Guillermo Salvador Arias** el diecisiete por ciento 17%.

Por lo que se decidió nombrar un nuevo gerente al SR Guillermo Salvador Arias DNI 24941670 CUIT 2024916704.

Las cláusulas de la SRL quedaron establecidas de la siguiente manera:

PRIMERA: DENOMINACION DOMICILIO: la sociedad girara bajo el nombre de CFC CUYO SRL , que es continuadora de MACRO MINING ANDINA SRL y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Juan Provincia de San Juan en calle Av.




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Libertador 181 este. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.

CLAUSULA CUARTA CUARTA El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil \$300.000 dividido en mil cuotas 1000 de pesos trescientos valor nominal cada una las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle Quinientas cuotas sociales suscriptas por el SR. ARIAS GUILLERMO SALVADOR y quinientas cuotas 500 suscriptas por EMILIO CARLOS MARTINEZ Las cuotas se integrarán en un 25 por ciento en dinero efectivo y el saldo se completará en un plazo de dos años todo ello en el término del primer párrafo del artículo 149 de la ISC su con cumplimiento se acreditará en el registro público de Comercio con el comprobante de su depósito en el banco oficial.

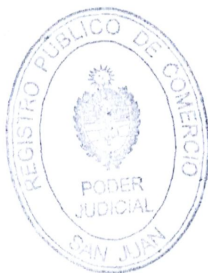


CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del gerente en forma individual, Sr.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Arias Guillermo Salvador (socio gerente), por el termino del cuatro ejercicios siendo reelegible pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, adquirir, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen o adquieran bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, efectuar cualquier tipo de operaciones con bancos y/o financieras del país o del extranjero; constituir hipotecas, prendas, dejándose constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales conforme art. 1881 del Código Civil, también podrán designar apoderados con amplias facultades. San Juan, 05 de junio de 2020-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26796 caratulados "SAP Energía S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos:

- 1) Socios: Juan José Quiroga, DNI N° 16.859.267, nacido el día 12 de octubre de 1964, de 55 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión Contador, domiciliado en Copérnico 12379, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ignacio Rafael Quiroga DNI 12.306.085 y el Sr. Gustavo Adolfo Molina, DNI N° 14.965.819, nacido el día 10 de marzo de 1962, de 58 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero, domiciliado en Juan B. Justo 380 (sur), Rivadavia, San Juan.
- 2) Fecha de constitución: 21-05-2020.
- 3) Denominación: SAP Energía S.A.S.
- 4) Domicilio Sede social: Barrio Natania N° 6, manzana C, casa 4 Rivadavia, San Juan.
- 5) Objeto Social: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la generación y comercialización de energía, incluyendo para tal fin el diseño, construcción, montaje, importación de bienes necesarios y operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica y la investigación y desarrollo de tecnologías necesarias para la generación de energía eléctrica. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos públicos o privados, de concesión, operación y mantenimiento negocios y actos jurídicos con entes o sociedades Nacionales, Provinciales y Municipales, que se vinculen directamente con el objeto social y no estén expresamente prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.
- 6) Plazo de Duración: Cincuenta años, contados a partir de la fecha de su




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

- constitución.
- 7) Capital Social: Cien mil pesos (\$ 100.000.-)
 - 8) Administración y representación legal: administrador titular a: Gustavo Adolfo Molina - CUIT N° 20 14965819 o. administrador suplente: Juan José Quiroga, DNI N° 16.859.267
 - 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.
 - 10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
- San Juan, 05 de junio de 2020.



[Handwritten signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 71.898 Junio 09 \$ 740.-

USUCAPIÓN

EDICTOS.-

OCTAVO Juzgado Civil, autos ng 162.014 - caratulados " SERRA RUBEN MARCELO - ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO citese a la señora María Esther Bustos de Coria y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, por el término de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, ubicado en calle Las Vicentinas ng 1.783 - Villa Esther - Rawson - Nomenclatura Catastral 04-33 430270.- Límites y linderos: Norte: NC 04-33 430260, mide 39,89 mts.- Sur: NC. 04-33 425250/425260, mide 39,83 mts.- Este: Calle Las Vicentinas, mide 12,10.- Oeste: NC 04-33 430240, mide 11,77 mts.- Superficie 475,69 m2., publiquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Juan, 11 de Marzo del 2.020.-

[Handwritten signature]
MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMANTE



N° 71.735 Junio 08-09 \$ 400.-



EDICTO

San Juan, 27 de Mayo de 2.020-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud/s. en autos **154.217**, caratulados **"MUÑOZ, DAVID AUGUSTO c/ VIRIBAY DE SALINAS, EMMA AIDA S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION- ABREVIADO"**, que se tramitan por ante el **Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas de San Juan**, a los fines de comunicarle que se deberá publicar por **dos (2)** días la resolución recaída en autos de fecha 07 de febrero de 2.020

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: *"San Juan, 07 de febrero de 2.020.....VISTO:..CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la actora.*

II) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. David Augusto Muñoz ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, el día 20 de agosto de 2007, respecto inmueble ubicado en calle Fray Justo Santa María de Oro s/n entre calles Urquiza y Dr. Villanueva, Departamento Caucete, plano de mensura N° 13-4332-14, Inscripción de dominio N° 1474 Folio 174 T° 4 Año 1974, con una superficie según mensura de 406,50 m2.; cuyos límites son: NORTE: Con parcela N° 1350/370610, pto. 4-1, mide 26,62 metros; ESTE: Con calle Fray Justo Santa María de Oro, pto. 1-2, mide 15,38 metros; SUR: Con parcela N° 1350/362610, pto.2-3, mide 26,75 metros y OESTE: Con parcela N° 1350/350600 pto. 3-4, mide 15,07 metros, encerrando una superficie según mensura de 406,50 mts2.

III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere.

IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.

V) Fijar los honorarios del Dr. Carlos Alfredo Frías, apoderado de la parte actora, por su actuación en doble carácter y en las tres etapas del proceso (en contemplación de la Ley Arancelaria local, arts. 14; 17; 19), en un valor al 21% de la base regulatoria que oportunamente se practique o se convenga.

VI) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada.

VII) Firme, consentida y cumplida la presente resolución, deberá girarse oficio al Registro General Inmobiliario a efectos de que proceda a levantar la anotación de litis oportunamente trabada. A tal fin, se deja autorizada la confección de la comunicación pertinente, la que deberá contener los datos correspondientes (de inscripción dominial del bien; de registración de la cautelar; y transcripción del presente resolutorio).

PROTOCOLÍCESE, DÉSE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.- "

Fdo. Dr. SERGIO RODRIGUEZ- JUEZ .-

Diligenciado que sea el presente, sírvase devolverlo con todo lo actuado.

Salúdale atte.

Dra. CAROLINA DIUMENDO
FIRMA AUTORIZADA



SERGIO ORLANDO RODRIGUEZ
JUEZ

EDICTO

JUZGADO UNICO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA 2°CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN, en AUTOS N°39046 “BRUNO, INOCENCIO ERNESTO Y VARELA, MARIA ESTER S/USUCAPIÓN”, ha resuelto: “San Juan, Jáchal, 4 de marzo de 2020. VISTOS... CONSIDERANDO... Que por todo ello, RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. INOCENCIO ERNESTO BRUNO DNI N°7.942.445 y la Sra. MARIA ESTER VARELA DNI N°04.740.073 han adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 20 de Febrero de 2004 (art. 1905 del C. C. C. N. Ley 26.994) el que se encuentra ubicado en Av. España s/n de la ciudad de Jáchal, Departamento Jáchal de la Provincia de San Juan, individualizado con las Nomenclaturas Catastrales N°1860/110510 y N°1860/110520, inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jáchal bajo el N° y F°43 del T°30 año 1972, Jáchal, a nombre del Sr. JUSTINO SEGUNDO TEJADA DNI N°3.150.812, cuyos limites y medidas, conforme Plano de Mensura N°18-5730-2015 son: al Norte con NC1860/130530 pto.1-3 mide 15,84m.; al Sur con Avenida España pto.3-4 mide 24,59m.; al Este con NC N°1860/110530 pto.2-3 mide 57,72m. y al Oeste con NC N°1860/120510 pto.4-1 mide 57,05m. Encerrando una superficie según mensura de 1.155,61m2. II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor, Sr. INOCENCIO ERNESTO BRUNO DNI N°07.942.445 y la Sra. MARIA ESTER VARELA DNI N°04.740.073 en el Registro del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Publicar edictos por el termino de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia... Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese” Fdo. Dr. Javier Alonso – JUEZ. Dra, María Paula Paez. SECRETARÍA CIVIL.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARÍA CIVIL

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Autos N° 166.435 caratulados “MARTIN ELSA EDITH S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado”, ha dictado la siguiente sentencia: “San Juan, 27 de Febrero de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por la Sra. Elsa Edith Martín DNI 4.570.405, declarando que el 25/09/1988 ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC N° 09-26-620650, ubicado en calle Ruta Nacional N° 20, Km. 13, Las Chacritas Departamento 9 de Julio San Juan, cuyos límites y linderos son: al norte con Ruta Nacional N° 20 y mide 21,53 mts.; al este con parcela NC N° 09-26-641661 y mide 23,22 mts. más 18,33 mts.; al sur con borde de canal y mide 20,41 mts.; y al oeste con parcela NC N° 09-26-630650 y mide 13,51 mts. más 29,42 mts.; encerrando una superficie total de Novecientos Diez con Setenta y Dos Metros Cuadrados (910,72 m2) según plano de mensura N° 09-1302-15. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de la nueva titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiese al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. III) Regular honorarios a la letrada Viviana Andrea Quero, por su actuación en doble carácter y por tres etapas cumplida, en un 21% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe. PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.” Fdo. Dr. Walter Otiñano.
Juez



Dr. MARIA BELEN PASQUAL
ACTUARIO

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, autos Nº 146.124 "BAIGORRIA MARIA ROSA – ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION - ABREVIADO", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 29 abril 2020. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. MARIA ROSA BAIGORRIA, DNI Nº 13.440.150, ha adquirido desde el año 1983 por prescripción veinteañal el dominio del inmueble ubicado sobre calle Brasil 1148 Oeste – Dpto. Capital; antecedente dominial Nº 2930, Fº 30, Tº 14, de Capital Zona "B" Año 1948; Nomenclatura Catastral Nº 01-58-610900; el que según Plano de Mensura Nº 01/28828/14 tiene una superficie según mensura de 511,90 m2, terreno que linda al norte con calle Brasil, puntos 1-2 mide 10,29 mts.; al Sur con inmueble Nom. Catastral n° 01-58-560900, puntos 3-4 mide 10,28 mts.; al Oeste con inmuebles N.C. n° 01-58-600870 y 01-58-610890, puntos 4-1 mide 49,86 mt., y al Este con inmuebles Nom. Catastral 01-58-590940 y 01-58-610910, puntos 3-2 mide 49,72 mts., de acuerdo a lo ut supra expuesto. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, a cuyo fin, ofíciase al Registro General de la Propiedad. 4) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 5) Imponer las costas a la parte actora, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerando que anteceden. 6) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, Dr. Emilio Raúl Moyano por su labor desarrollada en simple carácter, como patrocinante de la actora gananciosa y tres etapas, en un 18 % de la base que oportunamente se apruebe; no regular honorarios a los Dres. María Verónica Gil Nale, ni a las Dras. María Del Rosario Casanovas de Dávila y Silvia Pabon de Moya, por la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes Nº 6, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos que anteceden. Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.- Publíquese por dos días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 14 de mayo de 2020.-

ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



SUCESORIOS

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUNA JOSE PABLO, en Autos N° 19995, caratulados: "LUNA JOSE PABLO S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de junio de 2020.-




MARCELO SCHEPPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 71.895 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 18632/B, caratulados: "ROSALES SABINA Y ROSALES CARLOS FERMÍN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 18 de febrero de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-




DRA. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DEL CAUCETE

N° 71.894 Junio 09/11 \$ 80.-

**EDICTO**

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HECTOR NAZARIO CARRIZO, D.N.I.: 6.771.496 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173451 caratulados "CARRIZO HECTOR NAZARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de junio de 2020.-




 María Emile Oteazabal Viganó
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 71.892 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE ALDO PRINGLES, D.N.I.: 10.222.978 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173512 caratulados "PRINGLES JORGE ALDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de junio de 2020.-




 María N. Trujillano Marín
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 71.887 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 41596 "SALEME, JORGE ANTONIO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Jorge Antonio Saleme D.N.I. N°: 8.665.240. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 4 de junio de 2020.-




Dra. MARÍA PAULAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 71.884 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 41579 "MAZARICO, MARÍA ISABEL S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante María Isabel Mazarico D.N.I. N°: 13.951.342. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 26 de mayo de 2020.-




Dra. MARÍA PAULAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 71.885 Junio 09/11 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORELLANO HILDA ELSA (D.N.I. 6.410.462) y CASTRO ELIO ANIBAL (D.N.I.7.946.957) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169241 caratulados "ORELLANO HILDA ELSA Y CASTRO ELIO ANIBAL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2020.-



Mirna Silvana Morales
MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.890 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173328, caratulados "CARRIZO ARGENTINA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO ARGENTINA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, - 21 de febrero de 2020.



Paola Casab Bianchi
Paola Casab Bianchi
SECRETARIA

N° 71.897 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RIVERO RAMON ISIDRO D.N.I. 6720339 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173529 caratulados "RIVERO RAMON ISIDRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de marzo de 2020.-

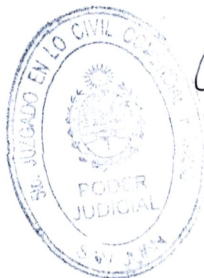


Dr. Guadalupe Victoria
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.899 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°172974, caratulados "CARTA JOSEFINA Y ORO BERNARDO SERAPIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Bernardo Serapio Oro y la Sra. Josefina Carta. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 28 de mayo de 2020.



Paola Casab Bianchi
SECRETARIA

1

N° 71.891 Junio 09/11 \$ 80.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEGUNDO ARANCIBIA, en Autos N° 4307/19, caratulados: “ARANCIBIA, PEDRO SEGUNDO S/ Sucesorio”, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 21 de mayo de 2020.-----

Dr. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 71.879 Junio 08/10 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Paredez, Leandro Emanuel D.N. I. N° 35.188.666 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 169465 caratulados "PAREDEZ LEANDRO EMANUEL S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 18 de mayo de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONCA
ABOGADA - SECRETARIA

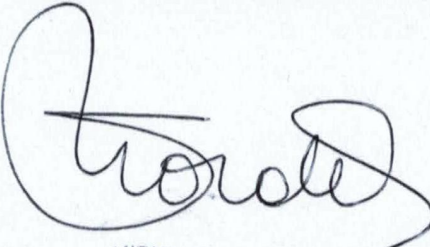
N° 71.838 Junio 08/10 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARANCIBIA JUAN EUFRACIO (D.N.I. 6.741.623) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173251 caratulados "ARANCIBIA JUAN EUFRACIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de marzo de 2020.-

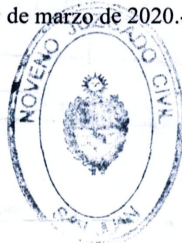



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLADIS ORTENCIA MARINERO D.N.I. 3385494 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173083 caratulados "MARINERO GLADIS ORTENCIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de marzo de 2020.-

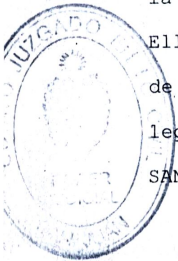


Dra. GUADALUPE VICTORIA
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.876 Junio 08/10 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL CABALLERO, DNI.n°25.714.359 en **Autos N° 172322, caratulados "CABALLERO CARLOS MANUEL S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de febrero de 2020.



ALEJANDRA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.882 Junio 08/10 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORTIZ SANTIAGO VICENTE (D.N.I. 6.768.207) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173716 caratulados "ORTIZ SANTIAGO VICENTE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. arts. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de junio de 2020.



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE Despacho

N° 71.859 Junio 05/09 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARIO PALACIO CASTRO, en Autos N° 30429, caratulados: "PALACIO CASTRO, MARIO S/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de marzo de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya: Juez de Paz Letrado de Pocito.



Sr. SÉRGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO



N° 71.856 Junio 05/09 \$ 80.-

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSE EFRAIN BUSTOS, DNI.6769735 y HAYDEE MERCEDES GALVAN, DNI.1971646 en **Autos N° 173264 caratulados "BUSTOS JOSE EFRAIN Y GALVAN HAYDEE MERCEDES S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 27 de febrero de 2020.



ALFONDRÁ MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.873 Junio 08/10 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO ALTAMIRA, LE.n°8.666.415 en **Autos N° 173015, caratulados: "ALTAMIRA CARLOS PEDRO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 14 de febrero de 2020.



ALFONDRÁ MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.861 Junio 05/09 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Albardón de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALIDA NOELIA LAHOZ, en Autos N° 581/18, caratulados: “MONTILLA, ARGENTINO Y LAHOZ ALIDA NOELIA S/ SUCESORIO”, Publíquese edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso (art. 692 del C.P.C.) Albardón, San Juan, 11 de Mayo de 2020. FD. DR. PEDRO RODOLFO RIZO.. –JUEZ DE PAZ LETRADO DE ALBARDON-.




Dra. LORENA A. FERNÁNDEZ
OFICIAL PRINCIPAL
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.857 Junio 05/09 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	12.280,00
Impresiones.....\$	9.500,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	21.780,00

08-06-20